



Asamblea General

Distr. general
14 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 93 del programa provisional*

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

Carta de fecha 12 de septiembre de 2011 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de China, la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas

En los últimos años se han visto considerables avances en lo tocante al desarrollo y la aplicación de las tecnologías más recientes de la información y la telecomunicación, que podrían utilizarse con fines incompatibles con los objetivos de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales. Resulta sumamente importante que los problemas comunes en la esfera de la seguridad de la información se resuelvan mediante la cooperación internacional y en un espíritu de respeto mutuo. Con ese fin, China, la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán han preparado conjuntamente en forma de una posible resolución de la Asamblea General un código internacional de conducta para la seguridad de la información y piden que se celebren deliberaciones internacionales en el marco de las Naciones Unidas sobre tal código internacional a fin de promover que se logre cuanto antes un consenso sobre las normas y reglas internacionales que rijan las actividades de los Estados en el espacio de la información (véase el anexo).

Le agradeceríamos que se sirviera hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en el sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema 93 del programa provisional.

(Firmado) Li **Baodong**
Representante Permanente de la República Popular de China
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Vitaly **Churkin**
Representante Permanente de la Federación de Rusia ante
las Naciones Unidas

* A/66/150.



(Firmado) Sirodjidin **Aslov**
Representante Permanente de la República de Tayikistán
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Murad **Askarov**
Representante Permanente de la República de Uzbekistán
ante las Naciones Unidas

Anexo de la carta de fecha 12 de septiembre de 2011 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de China, la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas

[Original: chino, inglés y ruso]

Código internacional de conducta para la seguridad de la información

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional en que, entre otras cosas, reconoció que los avances científicos y tecnológicos podían tener aplicaciones tanto civiles como militares y que era preciso mantener y fomentar los progresos científicos y tecnológicos para las aplicaciones civiles,

Observando que se han alcanzado notables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más recientes,

Reconociendo la necesidad de impedir la posible utilización de las tecnologías de la información y la comunicación con fines que sean incompatibles con los objetivos de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y que puedan afectar adversamente la integridad de la infraestructura dentro de los Estados en detrimento de su seguridad,

Subrayando la necesidad de aumentar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra la utilización con fines delictivos de las tecnologías de la información y, en ese contexto, destacando la función que pueden desempeñar las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales,

Resaltando la importancia de la seguridad, continuidad y estabilidad de la Internet y la necesidad de proteger la Internet y otras redes contra las amenazas y las situaciones de vulnerabilidad, y reafirmando la necesidad de una visión común sobre las cuestiones relativas a la seguridad de la Internet y el aumento de la cooperación en los planos nacional e internacional,

Reafirmando que la determinación de las cuestiones de política pública de la Internet es el derecho soberano de los Estados, que tienen derechos y responsabilidades en lo que concierne a las cuestiones de política pública que suscita la Internet en el plano internacional,

Reconociendo que la confianza y la seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones figuran entre los pilares más importantes de la sociedad de la información y que es necesario alentar, fomentar, desarrollar y poner en práctica resueltamente una cultura global sólida de seguridad cibernética, con arreglo a la resolución 64/211 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2009, titulada “Creación de una cultura mundial de seguridad cibernética y balance de las medidas nacionales para proteger las infraestructuras de información esenciales”,

Destacando la necesidad de que se desplieguen mayores esfuerzos para cerrar la brecha digital facilitando la transferencia de tecnología de la información y fomentando la capacidad de los países en desarrollo en los ámbitos de las mejores prácticas y la capacitación en materia de seguridad cibernética, con arreglo a la resolución 64/211,

Aprueba el código internacional de conducta para la seguridad de la información que figura a continuación:

Propósito y ámbito

El propósito del presente código es determinar los derechos y responsabilidades de los Estados en el espacio de la información, promover su desempeño constructivo y responsable y fomentar su cooperación para hacer frente a las amenazas y los problemas comunes en el espacio informático, a fin de garantizar que las tecnologías de la información y las comunicaciones, inclusive en red, se utilicen exclusivamente en favor del desarrollo social y económico y el bienestar de la población con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales.

La adhesión al código es voluntaria y está abierta a todos los Estados.

Código de conducta

Todo Estado que se adhiera voluntariamente al código se compromete a:

a) Cumplir con la Carta de las Naciones Unidas y las normas reconocidas universalmente que rigen las relaciones internacionales y que consagran, entre otras cosas, el respeto a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales y el respeto a la diversidad en la historia, la cultura y el sistema social de todos los países;

b) No utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, inclusive en red, para realizar actividades hostiles o actos de agresión, plantear amenazas a la paz y la seguridad internacionales ni contribuir a la proliferación de armas informáticas o tecnologías conexas;

c) Colaborar en la lucha contra las actividades criminales y terroristas que utilizan las tecnologías de la información y las comunicaciones, inclusive en red, y la eliminación de la difusión de información que incite al terrorismo, el secesionismo o el extremismo o que ponga en peligro la estabilidad política, económica y social de otros países, así como su medio espiritual y cultural;

d) Velar por la seguridad de la cadena de suministro de productos y servicios para impedir que otros Estados utilicen sus recursos, infraestructuras críticas, tecnologías básicas y otras facilidades con el fin de violar el derecho de los países que hayan aceptado el código de conducta al control independiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones o amenazar la seguridad política, económica y social de otros países;

e) Reafirmar todos los derechos y responsabilidades de los Estados respecto de la protección con arreglo a las leyes y los reglamentos pertinentes de su espacio informativo y su infraestructura de información crítica contra amenazas, alteraciones, ataques y sabotaje;

f) Respetar plenamente los derechos y la libertad en el espacio informativo, incluidos los derechos y la libertad de búsqueda, adquisición y difusión de información en el marco del cumplimiento de leyes y reglamentos nacionales pertinentes;

g) Promover el establecimiento de una gestión multilateral, transparente y democrática internacional del sistema de la Internet a fin de garantizar una distribución equitativa de recursos, facilitar el acceso de todos y asegurar un funcionamiento estable y seguro de la Internet;

h) Facilitar la comprensión por todos los elementos de la sociedad, incluidas las asociaciones de información y comunicación con el sector privado, de sus funciones y responsabilidades en materia de seguridad de la información a fin de promover la creación de una cultura de seguridad de la información y protección de infraestructuras de información esenciales;

i) Prestar asistencia a los países en desarrollo en sus actividades para aumentar la capacidad en materia de seguridad de la información y cerrar la brecha digital;

j) Contribuir a la cooperación bilateral, regional e internacional, promover el importante papel de las Naciones Unidas en la formulación de normas internacionales, arreglos pacíficos de controversias internacionales y mejoramientos en la cooperación internacional en la esfera de la seguridad de la información, y promover la coordinación entre organizaciones internacionales pertinentes;

k) Resolver por medios pacíficos toda controversia resultante de la aplicación del código y abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza.
